

**Rfª SGT/SVLI/JAV**  
**EXP. 529/2018**

**INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE URBANISMO Y SE CONVOCAN LA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.**

El presente informe de la Secretaría General Técnica es preceptivo y se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiendo sido solicitado por la Dirección General de Urbanismo.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo de referencia, y la documentación que se acompaña, cumple indicar lo siguiente:

**PRIMERO.- ÓRGANO COMPETENTE Y RANGO DE LA DISPOSICIÓN**

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

El artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, recoge, entre otras, la competencia en materia de urbanismo de dicha Consejería.

Por otra parte, conforme a la habilitación reglamentaria prevista en los artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el rango de la norma proyectada se considera el adecuado.

**SEGUNDO.- TRAMITACIÓN**

**1.- Inicio**

El día 27 de mayo de 2018 se acuerda el inicio del presente proyecto de Orden, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio constando en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Memoria económica.
- Informe de impacto de género.
- Informe de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.



FIRMADO POR	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	FECHA	31/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/4

- Test de evaluación de la competencia y Anexo.
- Tabla de vigencia.
- Notas sobre el trámite de audiencia e información pública
- Memoria sobre cobertura tecnológica.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación.

En relación a la memoria sobre cobertura tecnológica nos reiteramos en lo expuesto en nuestro Informe previo relativo a dicha memoria, partiendo de la consideración de que la Orden de aprobación de las bases reguladoras tiene naturaleza reglamentaria y la convocatoria es acto administrativo. Sin que a tales efectos resulte oportuna la falta de previsión de la obligatoriedad de algunas personas de relacionarse electrónicamente con la administración.

**2.- Trámite de Audiencia e Informes**

A.- Por parte de la Dirección General de Urbanismo se ha tramitado los siguientes informes:

- Informe de observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Oficio de remisión del texto al Instituto Andaluz de la Mujer.

B.- Por parte de la Secretaría General Técnica se solicitaron los siguientes informes:

- Dirección General de Presupuestos, cuyo informe se recibió con fecha 4 de junio de 2018.
- Dirección General de Planificación y Evaluación, cuyo informe se recibió con fecha 25 de junio de 2018.

Asimismo obra en el expediente la recepción del informe del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la citada Dirección General de Planificación y Evaluación, a los efectos de la normalización del formulario anexo.

C.- Con fecha 22 de junio de 2018, se publicó en el BOJA resolución de la Dirección General de Gestión de Urbanismo, por la que se emplaza a información pública a todos aquellos interesados en este proyecto de Orden.

Consta en el expediente las valoraciones realizadas por la Dirección General de Urbanismo en relación tanto al trámite de información pública como con los informes que se han emitido sobre el presente proyecto de Orden.

Igualmente se constata la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía del texto y las memorias e informes que conforman el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.



FIRMADO POR	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ		FECHA	31/07/2018
ID. FIRMA			PÁGINA	2/4

**TERCERO.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN**

**1.- Estructura**

El proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Andalucía de Urbanismo y se convocan las correspondientes al año 2018, esta compuesto por 13 artículos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria, 2 disposiciones finales y 1 anexo.

**2.- Contenido**

**a) Parte expositiva**

En el párrafo quinto, al enumerar las novedades que se introducen con el nuevo texto, teniendo en cuenta que el proyecto se presenta como una nueva orden que deroga a la anterior y por tanto no se trata de una modificación de aquella, no resulta apropiado hacer referencia a la inclusión de un “nuevo artículo 8 “, ni tampoco a que “se renumera el resto del articulado”, lo que es mas propio de una disposición modificativa que de la aprobación de una nueva disposición, sin perjuicio de que se deba hacer referencia al contenido esencial que introduce la nueva orden.

En la fórmula promulgatoria, a fin de evitar la reiteración de la cita de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se propone que donde dice “de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 3.1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y conforme al artículo 46.4 de la citada Ley 6/2006, “ se sustituya por “de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 3.1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, “

**b) Parte dispositiva**

Con carácter general cabe señalar la falta de adaptación del texto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos expuestos en nuestro Informe previo de fecha 2 de mayo de 2018. En particular, a las observaciones realizadas a la regulación recogida en el artículo 6 “Lugar y plazo de presentación de candidaturas” y el artículo 7 “Solicitud y documentación”. Obsérvese la contradicción en la que se incurre en el ámbito de lo que regulan dichos artículos y el formulario del anexo que ha sido adaptado a la citada Ley.

Téngase en cuenta que la propia justificación que se argumenta para la aprobación de la nueva orden, tanto en la memoria justificativa como en la memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación y en el parte expositiva del texto, es, entre otros motivos, en hacer más ágil el procedimiento de presentación y valoración de las candidaturas y adaptarlo a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin embargo no se lleva a cabo la misma en el articulado.



FIRMADO POR	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ		FECHA	31/07/2018
ID. FIRMA			PÁGINA	3/4

En este sentido, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos a lo expuesto en dicho Informe previo, así como también al Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de 21 de agosto de 2018, considerando necesario que se realice la adaptación del texto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puesto que las bases reguladoras tienen carácter de permanencia y surtirán efectos con posterioridad al 2 de octubre de 2018.

Finalmente, debe señalarse la conveniencia de incluir en el texto la cita y remisión al anexo que recoge el formulario de solicitud, al menos en la disposición adicional única si a la única convocatoria a la que afecta dicho formulario es a la del año 2018.

**c) Anexo**

El apartado 2 “LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN” es reiterativo respecto del apartado 4 “NOTIFICACIONES”, por lo que se propone la supresión del apartado 2 .

**CUARTO.- CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, quedamos a la espera de la remisión del texto resultante del presente informe para continuar con la tramitación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Instrucción, de 29 de julio de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias.

LA ASESORA-TÉCNICO DE  
 LEGISLACIÓN.



LA JEFA DE SERVICIO DE  
 LEGISLACIÓN DE INFORMES.  
 Fdo.:Dafrosa Ibañez Díaz.



FIRMADO POR	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ		FECHA	31/07/2018
ID. FIRMA			PÁGINA	4/4